

perpetuación, y valor de la fianza ofrecida por Juan Sabaraxo
Carexes, rematante del Abasto de Carnero, y en su execucion Debo
Manifestar á V.S. que por lo respectivo á el primer extremo de libe-
rad, Certifica la escribania de hipotecas por el Documento que
precede, que una Casa de Roxada en esta Poblacion, y Parroquia
de S.^o Xpbal, lindante con la Ramblilla deha Iglesia, heredera de
Juan Antonio Vinuela, y los de Diego Laxna, exabó el titulado Care-
xes, y de ella tomó razon en diez y seis de Diciembre de setecientos se-
uenta y tres, a favor y para la Responsabilidad de qualquiera Atre-
so que D.^o Pedro Salazar tubiese, en su felatio de Carnicerias de
esta dha Ciudad, y proponiendo el hipotecante, que esta propie-
dad que resultaba gravada por la escribania de hipotecas, era
realmente distinta, de las dos que constaban en el Memorial
presentado á V.S., y que de aquella nose debia en este Caso hacer
mencion, hizo para esto exhibicion de tres distintos titulos de
perpetuación, para que acreditada esta que es el segundo extre-
mo, quedase tambien evidenciada la libertad de las dos Casas
que para esta fianza habia propuesto, y con efecto por una
Clausula testamentaria, otorgada por Catalina y Leonima
Sabaraxo Carexes, las dicho rematante Ante Patricio Perez
mundana ess.^o que fue de este numero, en veinte y uno de Septiem-
bre de setecientos cinquenta y tres Resulta que la Casa gravada
al felatio dehas Carnicerias, se la dexaron al titulado Carexes,
y esto mismo se Corrobora por otra Clausula Codicilar que
Ante el mismo ess.^o otorgó la Personna Sabaraxo en el veinte
y seis de octubre de setecientos y sesenta: Tenquantto al apen-
te.

